

Egypte N° 20, 202  
y Joseph

Ms.  
Bulla

Maria  
ano

1742

Don Aug<sup>to</sup> Sanchez r. de su. en

para  
Grado de Bach. en Medicina

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

animarū et probabilitatū cōtendō. CATA

**Lexia Thesis de spiritibus.**

Spiritus est corpus tenuissimum H;  
 Spiritus cruentes non sunt. Spiri-  
 tus animatis est substantia tenuis  
 subtilis H; spiritusnamq; animales  
 lucidi sunt — — — — —

**Quarta Thesis de morbo.**

Primo morbus est affectus præter naturam  
 quatuor universalia habet scilicet poxa;  
 quæ à quovis salubri quoad essentia  
 percurrantur: morbi salubres per-  
 sistentes ex materia alteratione in-  
 statu sunt intensiores — — — — —

**Septima Thesis de expurgatione.**

Cacoecyma est redundancia in humores pu-  
 tatis in aliquo tempore in humore H; in cavo-  
 riantis pharmaci in morbis peniculis  
 in quocumq; mense valet eveneri in purgantibus:  
 purgandi humores valent attracti in collectione pharmaci.

**Octava Thesis de sudore.**

Sudor ut sic est fluxus H, naturalis est; nulli  
 non animali accidit. Salutaris est citius media  
 tetinet naturam inter omni naturalem,  
 et simpliciter — — — — —

**De Physico penū aliquid extrahendy, ne ab huius laudabilibus Univerſitatis non recede-**  
 re videatur. = Materia prima non appetit in nata majori appetitu formę per-  
 = fectiorę quę minus perfecta =  
 D. Josepho de Medina, in Celeberrimo Majori Collegio Sacerdote Mag.

**Defensabuntur à D. Josepho de Medina, in Celeberrimo Majori Collegio Sacerdote Mag.**  
 a Iesu Hispaniensis Univerſitatis, sub præſidio D. D. D. Iudovic Magistri Summa-  
 rię Medicinę Cathedrag. meritiſſimę moderantis die Mensis Aprilis anno 1522

223

Certifico Yo D. Pedro Juan Luevas Curamoy Antiquo de la  
Igl. Paroq. de S.ª Ana de Buena, q. se en uno de los libros, donde  
se toma la razon de los Bap. q. en dha Igl. se hacen, con una  
partida de llos eno siguiente.

Partida

En Muebles de Mayo de Mill, Set. y veinte a. Yo Sr. Pedro  
del Espiritu Sancto Religioso Descalzo del Orden de nro S.ª Fran. Con-  
ventual en el Convento de Camilleja de la Cuesta con licencia de D.  
Garcia de Torres Cura de esta Igl. Paroq. de S.ª Ana de Buena  
Bap. a Agustin Fran. Carrero hijo de D. Agustin Carrero  
chery de D.ª Mariana Maldonado su legitima mug. fue su Padri-  
no D.ª Fran. de Lanza Decano de dha Collacion, y su Madrina D.ª Ma-  
ria de Benavente, a los quales adverti el parent. de espiritual y la  
obligacion de enseñar a su ahijado la doctrina Christiana, nubo el  
dia veinte y seis de febrero prox. mo. y lo firme fho de supra = D.  
Garcia de Torres = Cura = Sr. Pedro del Espiritu Santo. =  
Concuerda con la Origen. q. queda en dho libro, a que me refiero y para  
que asi conste, doy la pres. de dha Juana en veinte y cinco de Mar-  
zo de Mill, Set. y Quatro. Yo D. Pedro Juan Luevas Curamoy Antiquo de la  
Igl. Paroq. de S.ª Ana de Buena.

Handwritten text at the top of the page, appearing to be a header or introductory section.

Main body of handwritten text, consisting of several paragraphs of cursive script.

11

12

Certifico Yo D. Pedro Juan Luerzo Cura mayor antiguo de  
la Ygl. Parroq. de S. Ana & Juana, q<sup>se</sup> en uno de los libros,  
donde se toma la razon de los Baptismos, q<sup>se</sup> endha Ygl. de Juana,

Certificado.

Contra una partida del Honor siguiente.  
En Lunes cinco de Septiembre de Mill, Seiscientos, y ochenta, y nue-  
ve a. Yo D. Pedro de Ayala Cura de esta yglia de S. Ana  
de Juana Baptizé a Agustín Juan hijo de Domingo Sanchez,  
y a Maria de Benavente su <sup>ma</sup> mug. fue su Padrino el  
Doctor D. Juan de Soral vecino de dha Juana, a el qual adverti  
la Cognacion espiritual y sus obligaciones; nació el día veinte, y  
ocho de Agosto de dho año, y lo firmé fho supra = D. Pedro de

Ayala = Cura.  
Con acuerdo con su Origen. que queda en dho libro, o que me refiero; y  
p. q<sup>se</sup> au. Conste, doy la pres. endha Juana en veinte, y cinco de Mar-  
zo de Mill, Cien. y dos a. Yo D. Pedro Juan Luerzo

*[Signature]*  
Cura.

Handwritten text at the top of the page, including a signature and some illegible words.

Second section of handwritten text, appearing as a list or series of entries.

Third section of handwritten text, continuing the list or entries.

Bottom section of the page, mostly blank with some faint, illegible markings.

certifico Lo D.<sup>n</sup> Pedro Franco Guerrero Cura mas antiguo de la  
 Iglesia Parroq.<sup>l</sup> de S.<sup>a</sup> Ana de Aviana, q<sup>ue</sup> se uno a los libros, donde  
 se toma la razon de los Bap<sup>t</sup>ism.<sup>os</sup> que en dha Igl.<sup>a</sup> se hacen, con la ma  
 nifestada al tenor siguiente. =

Partida.

En Domingo diez y nueve de Enero de Mill, Seiscientos y noventa y  
 ocho añ. Yo el B.<sup>n</sup> Juan Guerrero de la Peña cura mas antiguo  
 de esta Igl.<sup>a</sup> de S.<sup>a</sup> Ana de Aviana Bap<sup>t</sup>izé a Mariana Josepha  
 hija de Fran.<sup>co</sup> Maldonado, y de Ana de la Barrera su <sup>ma</sup> <sup>re</sup>  
 mug.<sup>er</sup> su padrino Juan Montero Secano de Aviana, a el  
 qual advertí el parent. espiritual, y demas obligaciones; na  
 ció el dia once de dho mes, y lo firmé fho y ruyra = B.<sup>n</sup> Juan  
 Guerrero de la Peña = Cura =

Concuerta con su dng.<sup>l</sup> que queda en dho libro, a que me refiero; y  
 p.<sup>er</sup> que así conste, doy la pres.<sup>ta</sup> en dha Aviana, en diez y cinco  
 de Marzo de Mill, Set.<sup>os</sup> y Juan. y dos añ.

D.<sup>n</sup> Pedro Franco Guerrero  
 Cura.

12/25

1

Enferme de la femme de chambre  
C'est une femme de chambre  
qui est malade.

Elle est malade depuis  
quelques jours et a  
de la fièvre.

Elle a de la toux et  
du crachats.

Elle a de la difficulté  
à respirer.

Elle a de la douleur  
dans la poitrine.

Elle a de la fièvre  
et de la soif.

Elle a de la  
transpiration.

Elle a de la  
faiblesse.

Elle a de la  
dépense.

Elle a de la  
difficulté à marcher.

Elle a de la  
difficulté à dormir.

Elle a de la  
difficulté à manger.



Soy fec, que el conu. en este pedim. recu. el grado de Bach. en esta  
 Universidad el dia 16. de Mayo de 1714. y tiene quince calafu. de Medicina  
 tres cursos y un an. que son el curso 33. y numero 33. en los a. de  
 en 1714. y a 1715 en 1716 en los grados de Bach. y los tiene probados legi-  
 timamente = como consta de los libros reg. de la Secret. a que me refiero. Sea  
 y fuese lo de 1715 =

Juan de  
 S. J.

Don

Agustin Sanchez nat. de la Ciudad de  
 en Triana: Como mejor proceda pareciere ante V. y digo  
 que yo soy graduado de Bach. en esta por esta Uni-  
 versidad de tres cursos de Medicina tres cursos, y  
 un curso, como constara por la Secret. y para recibir  
 el grado de Bach. en esta facult. necesito y ofrezco probar  
 conforme a Estatut. y practica de la Uni-  
 versidad de Triana de Agustin Sanchez Medico de  
 la Marina Maldonado su legitima muger y quedo  
 mi padre es hijo legitimo de Domingo Sanchez y de  
 D. Maria Benavente su muger legitima, todos de  
 nat. de la Ciudad de Triana; y que asi yo, como los otros  
 mis Padres y Abuelos hemos sido, y somos Agitanos de  
 la limpieza de toda mala raza, casta y generacion de  
 Judios, mulatos, conuenos, gitanos, moriscos y otras  
 mala sortu; que no emos sido castigados por el  
 delito de la Inquisicion de crimen de herezia, apostasia, fe-  
 lonia, ni otros; que no hemos cometido delito de

infamia de hecho, ni de derecho; ni teniéndose oficio de  
trabajos, ni mecánicos por donde degeneren en gente que en  
nos, antes bien que en los otros siéndole baxo cala p  
sion de Nra. S. Fee Cath. siéndole yo temeroso a Nro. y  
mi conciencia; mediante lo qual

El Sr. Supp. se sirva de admitir me la Informa. que  
leuo ofendida, citandose para ella al Cau. Sind.  
co general de la Cui. conforme a las Resoluciones de  
Mag. y dada que sea, y aprobada por N. se sirva  
de mandar que se me admita a examen para el  
grado de Bach. en Medicina y que siéndole agrada  
se me confiera en la forma ordinaria, pido su  
para en parte de prueba presente mi fe de Bau.  
caso mi Padre y

Dice Don Agustín Sanchez Saldo

Auto. La presentada está pedida. fecho Bach. que es pre  
el conde. Don Agustín Sanchez de la Informa. q  
ofrece, la qual se comete al presente Secret. y para el  
se cite al Cavallero Sindica genl. de la Cui. y para se  
ga para probar. Lo mandaron los Sr. Rector y Con  
sarios del Colegio may. de N. de Santh. de Sevilla  
ella en da de Abril de mil setecientos y quatro

J. Castro  
J. Cuervo  
J. Cuervo  
J. Cuervo

Informacion

En dho. en tres dias del mes de Abril de mil setecientos y quatro  
y veinte y dos años ante para esta Informacion al dho. Conde de  
Melosada Veintiquatro y Socor. mayor. del Condado de Arganda  
Ciu. como Sindico gual. de ella en suplen. de su ausencia y de su  
representacion

Jamirof  
L. G.

En la Ciu. de Sevilla en siete dias del mes de Abril de  
mil setecientos y quatro años ante mi parecio el B.  
D. Agustín Sanchez, contenido en el pedim. de la  
fossa antes desta, y para la Informacion que por el viene  
ofrendada, y la esta mandado dar por el auto a el proceso  
presente por testigo a Pedro Antonio de la Puerta  
que asi se dixo llamar, y ser vecino y natural de la  
Ciu. de Triana, y Escutor de Barro, del qual, en virtud  
de la Comision de dicho auto y citacion hecha segun  
el juramento que hizo a Dios y una Cruz segun  
derecho y socorro del dho. dize verdad, y siendo  
preguntado por el tenor de dicho pedim. dize, que  
conoce al dho. D. Agustín Sanchez que le presenta,  
y sabe que es hijo legitimo de D. Agustín San-  
cho Medico Vec. de dicha Triana, de D.  
Mariana Maldonado su legitima mujer, y que dicho  
D. Agustín dize del dho. dize. es hijo legitimo

de Domingo Sanchez y de Mariana de Benavente su mujer legítima todos natur. y vecinos de dicha Mariana, á todos los quales conoce y conoció el teniente de vista trato y comunicas. á cada uno en su tiempo y sabe que todos ellos y dema de este linage y familia han sido, y son Españoles de esta, linage de toda mala raza, casta y generacion de seditios, mulatos, conversos, gitanos, moriscos, y otra mala secta; Que ninguno de todos ellos á sido castigado por el s. officio de la Inquisicion por crimen de herejia, apostasia, judaismo, ni otro; Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho; Ni tenido officios reales, bnficos, ni de derecho; Ni tenido officios reales, bnficos, ni de derecho; Ni donde degeneren, ni piétan de quienes son ante bien, que han oido siempre bnficos de la profesion de Nra. Señora Catholica y familia muy estimada, y con la nobleza de ser la Abuela Materna del Sr. D. Juan de la Barrera de la familia esclarecida de los testamentos de Carmona; esto es notorio en dicha tribuna, con que por ningun modo, esta familia merece enagen, ni cargos honorificos, segun sienta el testigo, por ser toda de ella honrada y estimada. Y tambien sabe que el dho. D. Juan de la Barrera Precedente es un hombre temeroso de Dios, y de su conciencia. Que

Las generales de la ley no tocan al testigo que es en  
de sesenta y seis a. poco mas o menos. Y todo lo que lleva  
dicho es la verdad publica y notoria sin cosa en con-  
trario so cargo del juramento que lleva fecho y lo  
firmo de que doy fe =

Pedro anto. Lapuerta

Juan Rafael Doreja  
Damián  
C. R. R.

Encomendado en los dias de mes y año de la dha  
presentada y para esta Informacion. en recibí jurament.  
de San. Lope y que así sea llamado y serve?  
y natural dha Ciu. en dha. J. Maestro Egarter,  
el qual siendo lo hecho a Dios y una Cruz, segun  
derecho, y ofrecido veru verdad, y siendo preguntado  
por el tenor del pedim. del B. de Agustín Sanchez  
Dho, que conoce muy bien al suso dho, y sabe que  
es hijo legitimo de Agustín Sanchez Médico  
deualidad. vez. desta Ciu. en dha. y de la  
Mariana Matrona su legitima mujer, y que  
dho su padre es hijo legitimo de Domingo San-  
chez y de la Maria Benavente su mujer legit.

ma todos vez. y naturales de dha Triana, á los quales  
conoce, y conosció el testigo de vista, trato y comunicaci<sup>on</sup>  
á cada uno en sus tiempos; y sabe que todos ellos, y de  
mas de este linage, y familia han sido, y son Españoles,  
viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion  
de Judios, mulatos, conversos, gitanos, moriscos, y  
otra mala secta: Que no han sido castigados por  
el s.º ofi<sup>ci</sup>o de la Inq. por crimen de heregia, apo-  
tasia, fidei<sup>smo</sup>, ni otro; Que no han cometido  
delito de infamia de hecho, ni de derecho; ni teni-  
do ofi<sup>ci</sup>o vil, bajo, ni mecánico, por donde dege-  
neren de quienes son, antes bien que han vivido  
siempre bajo de la profesion de Nra. Señ. Catho-  
lica, y escudria honrada, y estimada; y que la  
Abuela Materna del pretend. Doña Ana de la B.  
vera es de las familias ilustres de los restaurados  
de la Ciud. de Carmona. todo lo qual sabe el  
testigo assi por el dicho conocimiento que no  
no de esta familia, como por ser publico, y no-  
torio en dha Triana, en donde todo se comprehen-  
de, y se sabe, como en qualquier lugar de España.  
Que el pretend. es virtuoso, temeroso de Dios, y  
su conveniencia. Que las genealogias de la

to can al tenigo en manera alguna, que e se edo de  
sesenta y tres años, a sesenta y tres años, y todo lo que  
deu dicho, ha verdo por suplicamentos y lo pmo  
de que soy see =

Juan Rodriguez

Joseph Joseph  
January  
S. G.

Enmance en los mismos dia, mes y año.  
de presentaz. de la parte, y para esta Informaz. res.  
centi juramento de Jantar Carrasco, que assi  
serixo Carrasco, y ser natural y vezino  
de la Ciudad en Briana y Marito, Flobotha  
mano quien amando hecho a Dios  
y una señal de Cruz conforme a  
de, y so cargo del, ofrecido desir ver  
dad, y siendo preguntado por el tenor  
del pedimento del Bach. D. Augustin  
Sanchez = Oido, que conoce  
muñ ken a el suso dho, y sabe  
que es hijo legitimo de este D.  
Augustin Sanchez Medico de qualidad.

218  
Vecina de esta Ciudad en Triana,  
y de D.<sup>a</sup> Mariana Maldonado su  
legítima mujer; y que dicho su Pa-  
dre es hijo legítimo de Domingo  
Sanchez y de D.<sup>a</sup> Maria Benavente  
su mujer legítima, á todos los quales co-  
necce y concuso el testigo de vista, trato, y  
comunicación, á cada uno en sus tiempos,  
por cuya razon sabe que todos los expresados  
y ormas de este linage, y familia han  
sido, y son de personas de los, limpios  
de toda mala raza, casta, y genera-  
cion de judíos, mulatos, conversos, gita-  
nos, moriscos, y otra mala secta. Que  
ninguno de todos ellos á sido castigado  
por el S.<sup>to</sup> Oficio de la Inquisición por  
crimen de herejía, apostasia, judai-  
smo, ni otro; Que no han cometido  
delito de infamia de hecho, ni de



derecho; ni tenido oficio, ni oficio, ni  
 mecánico por donde degeneren de quienes  
 son, antes bien que han vivido siempre  
 bajo de la profesión de una <sup>ta</sup> o sea ca-  
 thólica, y es familia honrada, y estimada;  
 Que la Honrada Paterna del oho  
 Interdiente, llamada D<sup>a</sup> Ana de la  
 Barrera, es de las familias ilustres  
 de los restauradores de Carmona, so-  
 do lo qual sabe el testigo por el oho  
 conocimiento, y ser público, y notorio  
 en dha. villa, en donde todo se conoce  
 como en qualquier pueblo como. Que  
 el Interdiente es virtuoso, temeroso de Dios  
 y de su conciencia. Que las generales  
 de la ley no tocan al testigo, que es de edad de  
 cinquenta años, y todo la verdad se cargo de su  
 juramento, y lo firmo de que dize =

que heve esta  
 formación ad  
 base a examen  
 probado confie  
 de el dho.

Santos Carras

Don Rafael Josep  
 Jamón

En la Ciu. de Sevilla en diez dias del mes de Abril de mil se-  
tecientos y quarenta y dos d. Los Sr. Rector y Consiliarios de  
Colegio may. de S. Maria de la Univ. Crud. or. gener. de esta  
Ciu. auisados nro esta Informaz. de generese, et inscribi-  
del Sr. D. Agustin Sanchez = Dixerun, que la aprobaban, y a  
probacion, daban, y dieron por bastante para defectos que ha  
sido hecha y mandaron que al susocho se admita a exa-  
para el grado de Bach. en Medicina, y que siendo aprobada  
se le conceda en la forma ordinaria, y por este su auto che-  
se asi lo proveyeron, mandaron, y firmaron =

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten notes or signatures on the right margin.]*





No. 20